

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por AURA NELLY CALLE CUERVO, actuando en representación del menor JEBC, en contra de JOHN FREDY BARRANTES MUÑOZ; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Corregir los hechos y pretensiones de la demanda, como quiera que en el acuerdo base de la ejecución se estableció que la obligación alimentaria se incrementaría anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal mensual; sin embargo, en los hechos y pretensiones de la demanda se relaciona un incremento de la cuota alimentaria en el mismo porcentaje del Índice del Precio al Consumidor - IPC. Téngase en cuenta que ambos conceptos, IPC y salario mínimo, presentan incrementos anuales distintos.

Se reconoce personería jurídica al estudiante de derecho CARLOS ANDRÉS CORREA identificado con CC 71.752.823, adscrito al Consultorio Jurídico de U de Colombia Corporación Universitaria, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado 050013110-007-2021-00544-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 740

Código de verificación:

**242c7b92593dd46cc8e5be78ac02d36ef30e1948d9c6bd5977d8d
b1ac2b1b710**

Documento generado en 08/10/2021 08:39:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>